

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta de noviembre de dos mil veintiuno

1. Atendiendo el contenido del escrito obrante en el archivo digital 129 y sus anexos, **ténganse** como sucesores procesales del vinculado *Víctor Jesús Osorio León* a sus herederos *Rosa María Osorio León, María Helena Osorio León, Ana Isabel Osorio León y José Antonio Osorio León*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y del C. G. P., quienes deberán ser notificados a costa de la parte actora en los términos de los artículos 291 y 292 ibidem en concordancia con lo consagrado en el artículo 8 del decreto 806/20.

De igual manera, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 ejusdem se **ordena** el emplazamiento de los herederos indeterminados de *Víctor Jesús Osorio León*, trámite que deberá surtirse en la forma prevista en el artículo 108 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del decreto 806/20.

2. Se ordena a la parte demandante que dentro de los tres días posteriores a la notificación por estados del presente auto acredite la notificación de la demandada *Emilse Vargas Montero* y de los vinculados *Donato Ramírez, Juan de Dios Rodríguez y Hercilia Jiménez*; de igual manera debe **corregir** el contenido de la valla instalada en el predio a usucapir, comoquiera que del registro fotográfico aportado a las diligencias y obrante en los archivos digitales 080 al 084 y 087 al 091, se advierte que no se encuentran relacionados la totalidad de los demandados y vinculados a la presente acción como lo exige el artículo 375 numeral 7 literal c del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7671d86e2cfb16028e0c278cb09c9ca249ccbb6164aa8eb804747b16a2b0c151**

Documento generado en 30/11/2021 09:12:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>